

CIRCULAR 167/24

*Queda de conformidad con lo
resuelto en el Pleno del Poder Judicial
del 14 de diciembre de 2024*

ACORDADA N°
REGISTRADA.....

14262

Corte de Justicia de Salta

0115

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante la Acordada 12704 se aprobó el Protocolo de Organización y Actuación para casos de violencia familiar y de género.

Que a lo largo del tiempo transcurrido desde su dictado y de la experiencia recogida, se evidencia la necesidad de precisar algunas cuestiones del mencionado protocolo y realizarle modificaciones,

Que se tiene en consideración para ello que a fin de optimizar la atención y protección de las víctimas de violencia familiar y de género, el Poder Judicial ha iniciado la implementación de un sistema integrado de denuncias con el Ministerio Público de Salta y con la Policía de la Provincia, que se encuentra en su primera etapa y que agilizará la recepción de denuncias y la intervención inmediata de los organismos y juzgados.

Que se procura también optimizar los recursos humanos y materiales tanto de la Oficina de Violencia Familiar y de Género, a través de la adecuada intervención de los equipos interdisciplinarios, como de los juzgados.

Que además se evidencia la conveniencia de agilizar los circuitos de citación para entrevistas psicológicas y sociales de evaluación de riesgo, lo que permitirá el uso eficiente de los recursos tanto del Poder Judicial como de la Policía de la

0116

*Just. Martín, Abogado General
Min. de Justicia y Gobierno
1 de Diciembre de 1991*

Corte de Justicia de Salta

Provincia. _____

____ Por ello, _____

ACORDARON: _____

____ I. **INCORPORAR** al Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12704, Libro II, Capítulo I, punto 2 "Procedimiento por Denuncias derivadas en distritos judiciales con Oficinas de Violencia Familiar y de Género", un nuevo apartado el que quedará redactado en los siguientes términos:

"2.10. Si se tratase de una presentación o denuncia manifiestamente improcedente en los términos de los supuestos de violencia protegidos por las leyes nacionales y provinciales 26485, 7403, 7888 y modificatorias, el Secretario a cargo de la Coordinación de la Oficina de Violencia Familiar y de Género podrá no darle curso. Ese acto deberá estar debidamente fundado y será notificado de inmediato y fehacientemente al presentante, haciéndole conocer además las alternativas de acción. Si se insistiera con la presentación o denuncia, se remitirán sin más las actuaciones al juzgado de turno o que por antecedente corresponda, conforme al procedimiento previsto en los puntos 2.2 a 2.9 del Capítulo I, Libro II de la Acordada 12704. De todo ello deberá dejarse debida constancia en las actuaciones y en el sistema informático de gestión." _____

____ II. **MODIFICAR** el punto 6 del Capítulo I del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12704, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6. INFORME SOCIO AMBIENTAL. Cuando la denuncia no haya sido

radicada de manera directa en la OVFG, siempre que exista requerimiento desde el juzgado competente en materia de violencia familiar y de género y salvo que hubiese intervenciones previas de la OVFG o del Servicio Social con una vigencia de hasta seis (6) meses, los trabajadores sociales deberán constituirse en el domicilio familiar de la víctima, a los fines de realizar el informe previsto en el art. 6 de la Ley 7403 y/o en los arts. 10, inc. j, y 12 de la Ley 7888.

En caso de no hallarse las personas a entrevistar, se dejará constancia abajo de la puerta de la visita y se procederá a su citación mediante oficio dirigido a la Policía de la Provincia indicando fecha y hora de la entrevista, todo lo cual se comunicará al juzgado interviniente.

Fracasada la segunda citación, realizada en iguales términos que la primera, así como la gestión telefónica para determinar las causas de las incomparecencias, salvo disposición judicial en contrario se dará por finalizado el circuito de citaciones, lo que se comunicará al juzgado, dejándose constancia de todo lo actuado."

III. **MODIFICAR** el punto 7 del Capítulo I del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12704, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7. INFORMES PSICOLÓGICOS. En los supuestos de denuncias no radicadas de manera directa ante las OVFG, siempre que fuera ordenado por el juzgado competente y salvo que hubiese intervenciones previas de la OVFG o del Servicio de Psicología con una vigencia de hasta un (1) año, el profesional actuante

0118

1

*Excmo. Sr. Jefe de la Oficina
de la Corte de Justicia de Salta
(Luz. B. 10.000.000)*

Corte de Justicia de Salta

citará a quien corresponda con indicación de fecha y hora, informando oportunamente al juez.

Ante el fracaso de la primera citación y salvo disposición judicial en contrario, se reiterará citación en iguales términos que la primera. Sin resultado esta última, así como la gestión telefónica para determinar las causas de las incomparecencias, salvo disposición judicial en contrario, se dará por finalizado el circuito de citaciones, lo que se comunicará al juzgado, dejándose constancia de todo lo actuado"._____

____IV. **MODIFICAR** el punto 4 del Capítulo II del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12704. El que quedará redactado en los siguientes términos:

"4. INFORMES. El Juez podrá ordenar a las OVFG los informes técnicos previstos por los artículos 12 de las Ley 7888 y 6 de la ley 7403, como así la de aquellos otros que considere pertinentes, en el marco de esas normas.

En la sede o circunscripción judicial que no cuenten con oficinas especializadas en violencia, serán requeridos a los servicios de Psicología, Social o Médico del Poder Judicial."_

____V. **MODIFICAR** el punto 6 del Capítulo II del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12704. El que quedará redactado en los siguientes términos:

"6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Incorporados los informes cuando hubiesen sido ordenados, oídas las partes y producidas las medidas que pudieran disponerse para indagar los sucesos denunciados, el juez podrá mediante auto fundado ratificar las

medidas decretadas, aplicar nuevas, modificar, interrumpir o hacer cesar las previa y provisoriamente fijadas (arts. 12, 13 y 15 de la Ley 7888 y arts. 6, 9 y 10 de la Ley 7403)._____

____VI. **MODIFICAR** el punto 8 del Capítulo II del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12704. El que quedará redactado en los siguientes términos:

"8. ARCHIVO DE LA CAUSA. Evaluada la superación de la situación de violencia que diera origen a la intervención judicial y transcurrido un mínimo de 6 (seis) meses desde la última denuncia radicada, podrá disponerse el archivo de la causa. La resolución que así lo ordene deberá contener un análisis pormenorizado de la situación actual de las partes, a partir de las constancias obtenidas de los informes técnicos, audiencias u otras medidas de seguimiento de la causa. En la misma resolución deberán dejarse sin efecto las medidas ordenadas oportunamente, lo que se notificará a las partes y, en su caso, a la Fiscalía y a la Asesoría de Incapaces interviniente."_____

____VII. **INCORPORAR** al Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12704, como Anexos X y XI, los modelos de Informes de Riesgo que elaboran los equipos interdisciplinarios de las OVFG, ya sea durante el proceso de toma de denuncias o a requerimiento de los juzgados de violencia familiar y de género, que como Anexos I y II integran ésta Acordada._____

____VIII. **DISPONER** que por Secretaría de Jurisprudencia se confeccione un texto ordenado, conforme a las modificatorias aprobadas por la presente, del Protocolo de Organización y

0120

Corte de Justicia de Salta
Poder Judicial de Salta
(Ley 13.522/97)

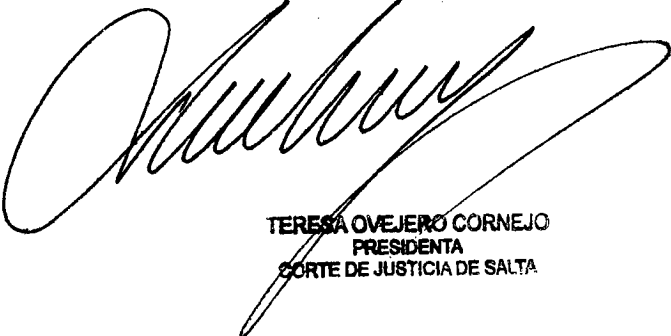
Corte de Justicia de Salta

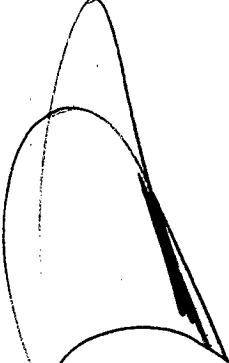
Actuación para casos de violencia familiar y de género
aprobado mediante Acordada 12704. _____

___IX. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a
través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el
Boletín Oficial. _____

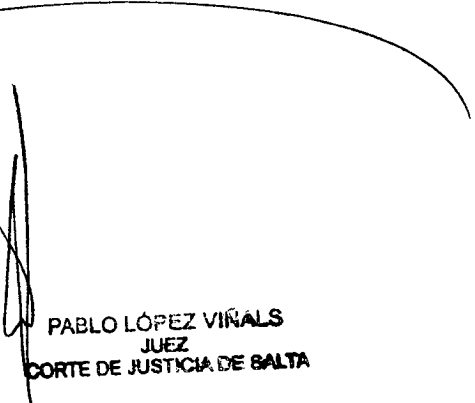
___Con lo que terminó el acto, firmando por ante la
Secretaría de Corte de Actuación, que certifica. _____

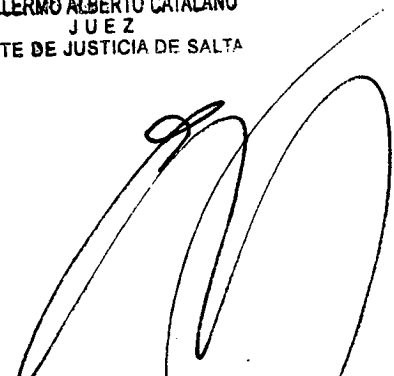

MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

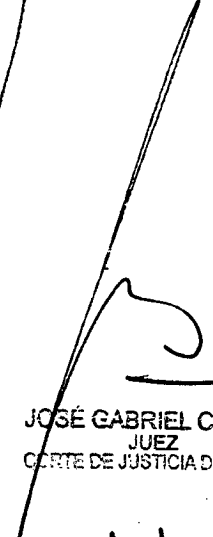

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

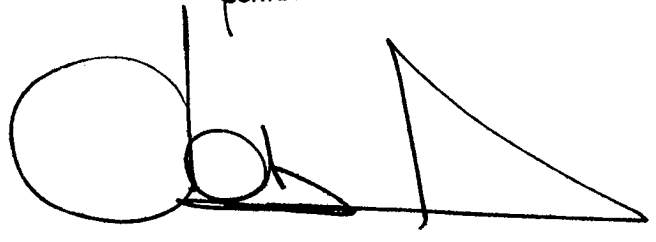

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

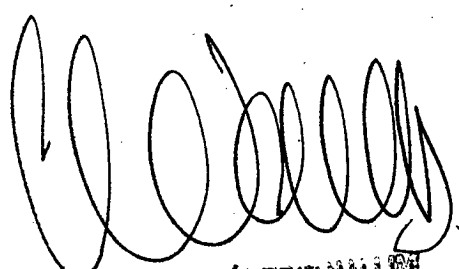

ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


JOSÉ GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARÍA EDIT MALLON
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí:


Dr. JUAN ALLENA CORNEJO
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta 0121
14262=
ANEXO I Acordada

MODELO INFORME DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- a) Antecedentes previos y posteriores a la denuncia o último hecho denunciado. Antecedentes de hechos de violencia similares contra otras personas.
- b) Dinámica de interacción familiar.
- c) Potencial situación/nivel de riesgo en que se encontrare la o las víctima/s, individualizando indicadores de riesgo y factores protectores detectados. Identificar si la mujer está cursando un embarazo y/o si la/s víctima/s pertenece/n a un grupo de especial vulnerabilidad, en razón de una discapacidad, etnia, condición migrante, orientación sexual, identidad o expresión de género.
- d) Condiciones socioeconómicas y ambientales de la familia.
- e) Medio social y ambiental de la víctima, redes con las que cuenta la víctima.
- f) Situación laboral u ocupacional. Principal aportante de recursos económicos del hogar. Asistencia económica estatal (AUH, pensión por discapacidad, etcétera). Cuota alimentaria: especificar si fue dispuesta judicialmente, monto, si se cumple, total o parcialmente, y si se han instado las vías judiciales ante su incumplimiento.
- g) Estado de salud.
- h) Personas dependientes de cuidados a su cargo. Cantidad. Causa dependencia: edad, discapacidad. Acceso a recursos y redes de cuidados con los que cuenta. Descripción de los mismos, en caso de contar efectivamente con ellos.

0122

Guil. Alberto Cavanilles
M. de la C. de la J. de la P. de la P.
(L. de la P. de la P. de la P.)

Corte de Justicia de Salta

- i) Tipo de violencia detectada. Describir mecanismos de control, degradación y/o de manipulación.
- j) Cronicidad.
- k) Frecuencia: diaria, semanal, quincenal, mensual.
- l) Intensidad.
- m) Daños provocados por la violencia. Gravedad de los mismos. Impacto en la dinámica familiar. Secuelas físicas, emocionales y/o psicológicas. Consecuencias económicas. Modificaciones que en la rutina cotidiana hizo la víctima y su entorno como consecuencia de la violencia denunciada.
- n) Fase del ciclo de violencia en que se encuentran las partes.
- ñ) Medidas judiciales preexistentes: obstáculos identificados, en su implementación, efectividad y cumplimiento. Posibilidad y conveniencia de mantener medidas previamente decretadas, de modificarlas, de hacerlas cesar y/o de adoptar nuevas.
- o) Derivaciones sugeridas. Individualizar antecedentes de intervenciones de organismos estatales, incluidos los judiciales ante otros fueros.

[Signature]
RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
PABLO LÓPEZ VÍÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
GUILLERMO ALBERTO CAVALLANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
MARIA EDIT NALLIM
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
JOSÉ GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0123
14262-
ANEXO II Acordada

**MODELO INFORME DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN
ÁMBITOS NO FAMILIARES**

- a) Antecedentes previos y posteriores a la denuncia o último hecho denunciado. Antecedentes de hechos de violencia similares contra otras personas.
- b) Modalidad.
- c) Tipos.
- d) Conductas y situaciones individualizadas como violentas.
- e) Estereotipos de género y vulnerabilidades (edad, discapacidad, etnia, clase social, situación económica, condición migrante, orientación sexual, identidad o expresión de género), individualizadas como sustrato de la violencia directa o indirecta denunciada.
- f) Indicadores de riesgo y factores protectorios detectados.
- g) Nivel de riesgo.
- h) Frecuencia: diaria, semanal, quincenal, mensual.
- i) Cronicidad.
- j) Intensidad.
- k) Daños provocados por la violencia. Gravedad de los mismos. Secuelas físicas, emocionales y/o psicológicas. Consecuencias económicas. Modificaciones en la rutina cotidiana adoptadas como consecuencia de la violencia denunciada.
- l) Medidas judiciales preexistentes: obstáculos identificados en su implementación, efectividad y cumplimiento. Posibilidad y conveniencia de mantener medidas previamente decretadas, de modificarlas, hacerlas cesar y/o de adoptar nuevas.

Capt. Walter Hays of Georgia
 Remains in Indian Territory
 (See Remarks p. 21)

m) Derivaciones sugeridas. Individualizar antecedentes de intervenciones de organismos estatales, incluidos los judiciales ante otros fueros.

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSÉ GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARIA EDIT NALLINE
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA